CONTRALORIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GUSTAVO PAJARES GOMEZ
FEDATARIO CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría General Nº 089-2002-CG

Lima, 09 MAYO 2002

VISTOS, la Hoja Informativa No 03 -2002-CG/L500 emitida por la Gerencia Central de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría No 012-2002-CG de 21 de enero de 2002, se modificó la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 relativa a la formulación del Informe Especial;

Que, dicha modificación hace mención a un Comité de Calidad de la Contraloría General encargado de la revisión de los Informes Especiales que los Organos de Auditoría Interna le remitan como consecuencia de la ejecución de acciones de control, habiéndose dispuesto que, en un primer momento, la revisión se efectuaría únicamente respecto de aquellas efectuadas en entidades de la Provincia de Lima;

Que, por Resolución de Contraloría No 015-2002-CG de 8 de febrero de 2002, se ha aprobado la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones de la Contraloría General de la República;

Que, a través de los mencionados documentos de gestión institucional se crea la Gerencia Central de Desarrollo, entre cuyas funciones se encuentra la de proponer las normas técnicas de control y disposiciones relativas al proceso integral de control gubernamental;

Que, en concordancia con ello, se ha encomendado a la citada unidad orgánica la labor prioritaria de revisar el texto íntegro de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría No 162-95-CG de 22 de setiembre de 1995 y sus modificatorias, a fin de proponer un nuevo texto que se constituya en una de las herramientas fundamentales del trabajo operativo del control gubernamental, en armonía con la política de lucha frontal contra la corrupción que se ha trazado el Organismo Superior de Control y acorde con los requerimientos del país en materia de fiscalización pública;

Que, en tal sentido y en tanto se culmine la citada labor, resulta conveniente se adopten las acciones pertinentes para facilitar el tratamiento y aplicación integral, ordenada y uniforme de la normativa que regula el control gubernamental;

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 24º y 29º de la Ley del Sistema Nacional de Control aprobada por D.L. No26162;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO PAJARES GOMEZ
FEDATARIO CONTRALORÍA GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspéndase la obligación de remitir los Informes Especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General, dispuesta en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 "Informe Especial", en tanto se culmine la revisión del texto íntegro de las Normas de Auditoría Gubernamental y, como consecuencia de ello, se proceda a su correspondiente aprobación.

Artículo Segundo.- Los Organos de Auditoría Interna de las entidades del Sistema Nacional de Control ubicadas tanto en la provincia de Lima como a nivel nacional, remitirán los Informes Especiales, debidamente formulados y aprobados por dicho Organo, al Titular de la entidad, para fines del inicio de las acciones legales a que hubiera lugar. De encontrarse éste comprendido en los hechos, el Informe Especial será dirigido directamente al Titular del Sector. En ambos casos se remitirá simultáneamente un ejemplar a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y control selectivo posterior. Si la entidad no perteneciera a ningún Sector, se tramitará directamente ante la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Los citados Organos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría designadas o autorizadas, continuarán dando cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, modificada por Resolución de Contraloría No 012-2002-CG, en lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GENARO MATUTE MEJIA
Contralor General de la República